



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 20-XI-2007
C(2007) 5722

NO DESTINADO A PUBLICACIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 20-XI-2007

por la que se adopta el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de convergencia en el Principado de Asturias en España

CCI 2007 ES 16 1 PO 004

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 20-XI-2007

por la que se adopta el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de convergencia en el Principado de Asturias en España

CCI 2007 ES 16 1 PO 004

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº1260/1999¹, y, en particular, su artículo 32, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 5 de marzo de 2007, España presentó a la Comisión una propuesta de programa operativo para el Principado de Asturias, que puede optar a la ayuda transitoria en el marco del objetivo de convergencia en virtud del artículo 8, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

A petición de la Comisión, las autoridades nacionales presentaron información adicional el 16 de julio 2007 y el 6 de noviembre 2007.

- (2) España ha elaborado el programa operativo en el marco de la asociación que se contempla en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº1083/2006.
- (3) La Comisión ha evaluado el programa operativo propuesto y considera que coadyuva al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Decisión 2006/702/CE del Consejo, de 6 de octubre de 2006, relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión², y en el marco estratégico nacional de referencia³.
- (4) La propuesta de programa operativo contiene todos los elementos contemplados en el artículo 37, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, excepto una lista indicativa de grandes proyectos, contemplada en el artículo 37, apartado 1, letra h), de dicho Reglamento, ya que no se prevé la presentación de proyectos importantes en el marco del presente programa operativo.

¹ DO L 210 de 31.7.2006, p. 25. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 1989/2006 (DO L 411 de 30.12.2006, p. 6).

² DO L 291 de 21.10.2006, p. 11.

³ C(2007)1990 final de 7 mayo.2007

- (5) Con arreglo al artículo 37, apartado 4, del Reglamento (CE) nº1083/2006, el programa operativo contiene información sobre el planteamiento del desarrollo urbano sostenible.
- (6) Tal como se contempla en el artículo 53, apartado 6, del Reglamento (CE) nº1083/2006, conviene fijar el porcentaje y el importe máximos de contribución de los Fondos para el programa operativo y para cada eje prioritario.
- (7) El Banco Europeo de Inversiones ha sido consultado por la Comisión.
- (8) La ayuda concedida en el marco del programa operativo debe ajustarse a la normativa sobre ayudas estatales vigente y a cualquier otra disposición aplicable del Derecho Comunitario.
- (9) Por lo tanto, debe adoptarse el programa operativo propuesto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda adoptado el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Principado de Asturias de España que puede optar a ayuda transitoria en el marco del objetivo de convergencia para el período de programación comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013 conforme al anexo I, y que contiene los siguientes ejes prioritarios:

- 1) Desarrollo de la Economía del Conocimiento (Investigación + Desarrollo + innovación, Educación, Sociedad de la Información, Tecnologías de la Información y Comunicación);
- 2) Desarrollo e Innovación empresarial;
- 3) Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de riesgos;
- 4) Transportes y Energía;
- 5) Desarrollo Sostenible Local y Urbano;
- 6) Infraestructuras Sociales;
- 7) Asistencia Técnica y Refuerzo Capacidad Institucional.

Artículo 2

El gasto efectivamente pagado en el marco del programa operativo será subvencionable a partir de 1 de enero de 2007.

Artículo 3

1. El importe máximo de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) concedida en el marco del programa operativo, calculado con respecto al gasto público subvencionable queda establecido en 395.215.192 EUR, y el porcentaje máximo de cofinanciación, en el 71,35 %.
2. La correspondiente financiación nacional de 158.716.518 EUR puede cubrirse parcialmente con préstamos comunitarios del Banco Europeo de Inversiones y otros instrumentos de préstamo.
3. En el marco del programa operativo contemplado en el apartado 1, el importe máximo de ayuda y el porcentaje máximo de cofinanciación para cada eje prioritario queda establecido en el segundo a octavo párrafo, del presente apartado.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario 1) "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC) "queda establecido en el 80 %, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 41.201.353 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario 2) "Desarrollo e Innovación empresarial" queda establecido en el 70 %, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 100.328.264 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario 3) "Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de riesgos" queda establecido en el 70 %, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 65.502.685 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario 4) "Transportes y Energía" queda establecido en el 65 %, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 71.577.029 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario 5) "Desarrollo Sostenible Local y Urbano" queda establecido en el 70 %, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 54.055.793 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario 6) "Infraestructuras Sociales" queda establecido en el 80 %, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 61.471.971 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario 7) "Asistencia Técnica y Refuerzo Capacidad Institucional" queda establecido en el 80 %, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 1.078.097 EUR.

4. El plan de financiación correspondiente se establece en el anexo II.

Artículo 4

Las ayudas públicas en el marco del programa operativo se ajustarán a las normas adjetivas y sustantivas sobre ayudas estatales vigentes en el momento de la concesión de la ayuda.

Artículo 5

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 20-XI-2007.

*Por la Comisión
Danuta HÜBNER
Miembro de la Comisión*

ANEXO I

Programa operativo

ANEXO II

Plan de financiación

Programa operativo

Número de referencia de la Comisión: 2007ES161PO004

Título: Programa Operativo FEDER de Asturias

Periodo subvencionable: 01/01/2007 - 31/12/2015

1. (en euros)

Convergencia			
	Fondos Estructurales (FEDER)	Fondo de cohesión	Total
2007	94.107.897		
En regiones sin ayuda transitoria			0
En regiones con ayuda transitoria	94.107.897		94.107.897
2008	82.426.184		
En regiones sin ayuda transitoria			0
En regiones con ayuda transitoria	82.426.184		82.426.184
2009	70.239.559		
En regiones sin ayuda transitoria			0
En regiones con ayuda transitoria	70.239.559		70.239.559
2010	57.532.499		
En regiones sin ayuda transitoria			0
En regiones con ayuda transitoria	57.532.499		57.532.499
2011	44.289.061		
En regiones sin ayuda transitoria			0
En regiones con ayuda transitoria	44.289.061		44.289.061
2012	30.492.872		
En regiones sin ayuda transitoria			0
En regiones con ayuda transitoria	30.492.872		30.492.872

Convergencia			
	Fondos Estructurales (FEDER)	Fondo de cohesión	Total
2013	16.127.120		
En regiones sin ayuda transitoria			0
En regiones con ayuda transitoria	16.127.120		16.127.120
Total general	395.215.192		
En regiones sin ayuda			0
En regiones con ayuda	395.215.192		395.215.192

2.

(en euros)

Convergencia									
Eje prioritario	Fondo	Expresado en	Comunidad	Público nacional	Privado nacional	Total	Porcentaje de cofinanciación	BEI	Otros
1	2	3	4	5	6	7 = 4 + 5 + 6	8 = 4 / 7 ⁽¹⁾	9 ⁽²⁾	10 ⁽²⁾
01021. Desarrollo Economía del Conocimiento (I+D+i, Soc. Info y TIC)	FEDER	P	41.201.353	10.300.341		51.501.694	80,00%		
01022. Desarrollo e innovación empresarial	FEDER	P	100.328.264	42.997.830		143.326.094	70,00%		
01023. Medioambiente, Entorno natural, RR Hídricos y Prev. riesgos	FEDER	P	65.502.685	28.072.581		93.575.266	70,00%		
01024. Transporte y energía	FEDER	P	71.577.029	38.541.475		110.118.504	65,00%		
01025. Desarrollo sostenible local y urbano	FEDER	P	54.055.793	23.166.772		77.222.565	70,00%		
01026. Infraestructuras sociales	FEDER	P	61.471.971	15.367.995		76.839.966	80,00%		
01027. Asistencia Técnica y refuerzo Capacidad Institucional	FEDER	P	1.078.097	269.524		1.347.621	80,00%		
Total			395.215.192	158.716.518		553.931.710	71,35%		

⁽¹⁾ El porcentaje exacto utilizado para el reembolso de los pagos es la ratio entre la financiación comunitaria y la financiación total.

⁽²⁾ La financiación del BEI, así como la procedente de otras fuentes, tienen únicamente carácter informativo.